

Luis Peñalver Bermúdez*

CAUSA DE HECHICERÍA CONTRA ANNA RODRÍGUEZ DE VILLENA (1638): EL SANTO OFICIO DE LA INQUISICIÓN EN CUMANÁ

Resumen

La Inquisición constituye un tema extremadamente controversial, porque está vinculado a procedimientos que lesionaban la dignidad humana y tenía a la muerte como parte sustantiva de su inventario. En Venezuela, posterior a la invasión hispana, como espacio sometido a la administración colonial, se replicaron sistemas e instituciones de arraigada vida en la Península Ibérica y así llegó el brazo inquisidor del Santo Oficio, aun cuando los procesos tenían que ventilarse en Cartagena de Indias. Uno de los casos que los Calificadores del Santo Oficio tuvieron que procesar, fue la causa de hechicería contra Anna Rodríguez de Villena, residente en Cumaná, en 1638. Conocer históricamente este acontecimiento en particular, permitirá familiarizarse, en buena parte, con los propósitos, las estrategias y las acciones, de una institución con mucho que estudiar en Venezuela. Partiendo de fuentes generales de incalculable valor, publicadas en el siglo XIX, y con apoyo de documentación del Archivo Histórico Nacional de Madrid, correspondiente al siglo XVII, dada a conocer en el 2005, será posible estudiar y analizar la información del contexto referida al Santo Oficio de la Inquisición y los detalles de la causa por hechicería contra Anna Rodríguez de Villena.

Palabras claves: Inquisición, Santo Oficio, hechicería, Cumaná.

Dos acontecimientos han dado impulso a la siguiente presentación. En primer lugar, la lectura del libro: *Nos los inquisidores*, del investigador Pedro Vicente Sosa Llanos ((2005), obra de carácter original publicada en 2005, que profundiza el tema de la Inquisición en nuestro país y ofrece fuentes documentales de primer orden, obtenidas en el Archivo Histórico Nacional de Madrid, ahora disponibles para indagaciones futuras, que cuenta con el *Fondo Inquisición*, que conserva documentos de los Tribunales de Inquisición en España y América. Existen 56 legajos relativos al Tribunal de Cartagena de Indias (1575-1820), 61 legajos del Tribunal de Lima (1604-1808) y 61 legajos del Tribunal de México (1573-1820). En segundo lugar, una noticia de pocos años: el 22 de enero de 1998, el Vaticano abrió los archivos del Santo Oficio de la Inquisición. Le correspondió al entonces Cardenal Joseph Ratzinger, ahora Papa Benedicto XVI, Prefecto de la Congregación para la Doctrina de la Fe, formalizar la apertura de los repositorios con información que tiene data desde 1542 hasta 1903, período que abarca los cuatro siglos de la Inquisición Romana, fundada para enfrentar, primero, la Reforma Protestante y luego la brujería.

“Paradójicamente se dan cita en este encuentro los descendientes de aquellos inquisidores que enjuiciaron a hombres como Galileo Galilei y los miembros actuales de la institución laica a la que perteneció Galilei”. Montoya, Roberto (1998, Enero 23)

Las controversias no pasarán fácilmente, pues aun se alega, oficialmente hablando, “que no pueden abrirse los archivos posteriores a 1902 en que muchas polémicas teológicas surgidas a partir de ese momento, como el modernismo, siguen aún muy vivas”. Montoya, Roberto (ob. cit.).

* Universidad Pedagógica Experimental Libertador, República Bolivariana de Venezuela.
Correo electrónico: luis_penalver@gmail.com <https://orcid.org/0000-0002-1966-1883>

Características de las Penas

Como criterio generalizado, las penas impuestas por el Santo Oficio de la Inquisición, tenían como características: servir de ejemplo, el beneficio lucrativo, la discrecionalidad y la arbitrariedad.

La ejemplaridad se exponía a través de la celebración de los autos de fe, la ejecución de la pena de muerte en la hoguera, la exposición a la vergüenza pública, el azotamiento, la exhumación de osamentas de herejes difuntos y la vestidura del sambenito, que luego era colgado en las iglesias.

El utilitarismo se reflejaba en las penas donde se obtenían beneficios de su aplicación. En el castigo de galera, la confiscación de bienes y las penitencias pecuniarias, se aprecian condiciones de beneficio, tanto por la obtención forzada de fuerza de trabajo, como por el enriquecimiento directo.

El discrecionalidad se mostraba en el mayor o menor rigor con el cual se aplicaba una pena, dependiendo de motivos políticos, sociales, culturales o religiosos.

La arbitrariedad era un rasgo permanente. Un delito podía ser comprobado en todas sus partes, y la pena aplicada podía modificarse si el acusado mostraba arrepentimiento, por ejemplo. En caso de solo estar bajo sospecha, la pena dependía del arbitrio del juez. Y si alguien demostraba la humildad del penitente, el tribunal podía dispensar, conmutar, disminuir o aumentar la penitencia.

Específicamente, las penas eran: muerte en la hoguera, prisión perpetua, muerte a garrote, destierro, azotes, prisión por tiempo definido, confiscación de bienes, castigo de galeras, vergüenza pública con azotes, vergüenza pública sin azotes, pena de hábito penitencial o sambenito (que podía acompañarse de coraza, cirio y mordaza), incapacitación para desempeñar funciones o usar derechos que se prolongaban hasta hijos y nietos, penitencias espirituales que incluían: peregrinaciones, ayunos, rezos, e ir a misa, entre otros.

En cuanto a los crímenes que conciernen al Tribunal de la Inquisición, Félix Colón de Larriátegui, en el Tomo I de su obra *Juzgados militares de España y sus Indias*, señala los siguientes: “herejía, apostasía, sospechas de mala creencia, crimen bestial y sodomítico, engaño y disimulo de religión, protestantes, irreverencias escandalosas, libros, papeles erróneos y escandalosos,” (Colón de Larriátegui, 1817, p. 272), entre otros

El Auto de Fe

El Auto de Fe era la ceremonia por excelencia del Santo Oficio de la Inquisición, convertido en un gran espectáculo, que se realizaba cuando se tenía una cantidad significativa de condenados, en ocasión de una visita real o religiosa o con motivo de la celebración de bodas reales.

Existieron tres modalidades de Autos de Fe: Generales, Particulares y Singulares. Mientras que los primeros se desarrollaban en concentraciones públicas, con la presencia de distintas autoridades, corporaciones y residentes de la localidad escogida, para pronunciar las penas de muerte; los segundos se celebraban en las iglesias, sin mucha solemnidad; y los terceros se efectuaban en las salas del Tribunal.

Los Autos de Fe Generales se anunciaban hasta con un mes de antelación. Para ello se armaba un escenario donde se concentraba la ceremonia y un palco para invitados especiales.

Luis Peñalver Bermúdez

En la noche de la víspera del Auto de Fe, se realizaba la *Procesión de la Cruz Verde* (que era el símbolo de la Inquisición) Esa misma noche se desarrollaba el *Rezo de las Oraciones* y se continuaban los preparativos bajo la mirada vigilante de la milicia inquisitorial. Antes del amanecer, los reos eran preparados, colocándoles las vestimentas para la ceremonia.

En las primeras horas del día se iniciaba la *Procesión de los Reos*, precedidos por la cruz de la parroquia, cubierta con un velo negro en señal de luto. Casi siempre, el orden del desfile incluía:

1. Las Estatuas o efigies de ausentes y/o fallecidos. En el caso de los últimos se agregaban cajas con los huesos de los condenados a la hoguera.
2. Los Penitentes, cirio en mano, y si llevaban soga al cuello, era señal que irían a galeras o serían azotados.
3. Los Reconciliados, que iban con sambenitos y
4. Los Relajados al brazo secular, que serían condenados a muerte.

El Auto de Fe se iniciaba con el juramento de todos los asistentes, para mantener la fidelidad absoluta a la Fe Católica y al Tribunal del Santo Oficio. Luego seguía la *Misa de apertura* y a esta la *Lectura de las sentencias*, en el siguiente orden:

1. Reconciliados
2. Fallecidos absueltos
3. Ausentes fugitivos relajados al brazo secular para ser quemados en efigie
4. Fallecidos relajados al brazo secular para ser quemados en huesos
5. Relajados al brazo secular para ser quemados vivos

Luego de proceder con la lectura de las sentencias a que hubiere lugar, se realizaba la Misa de clausura, se aplicaban las condenas de vergüenza pública y azotes y, finalmente, se realizaba la *Procesión de devolución de la Cruz Verde* a su santuario.

Juan Llorente, en su *Historia crítica de la Inquisición en España*, ofrece importantes expresiones sobre los Autos de Fe:

En 1569, quemaron en Murcia la estatua de un morisco de setenta años, que había muerto en las cárceles secretas. El había sido absuelto una vez sin pena ni penitencia por confesión voluntaria. Después la justicia ordinaria le sorprendió por casualidad leyendo libros árabes de la secta de Mahoma. Noticiosos los inquisidores le prendieron y formaron causa: el reo confesó el hecho, negando la interpretación, y diciendo que no había reincidido: le condenaron á relajación; el consejo de la Suprema, lo confirmó; enfermó entonces el morisco; murió sin pedir confesión; y, en el primer auto de fe, se quemó su estatua y se leyó la sentencia en que se mandaba desenterrar su cadáver y quemar sus huesos, se infamaba su memoria, se deshonoraba á sus hijos y nietos, y se confiscaban sus bienes". (Llorente, 1822, p. 98).

Un ejemplo en América, bien puede ser el Auto de Fe llevado a cabo en Lima, el 5 de abril de 1572 (Medina, 1887, p. 269-361). Duró desde las seis de la mañana hasta las once de la

Luis Peñalver Bermúdez

noche. Luego del respectivo pregón y la realización de la Misa, salía la procesión con el Virrey, acompañado de inquisidores, el arzobispo, la compañía de lanzas, los oidores y cabildos, las autoridades de la Universidad, los arcabuceros a caballo, soldados a pie, y los 41 penitentes acompañados de familiares del Santo Oficio y las órdenes religiosas.

Al hacer la lectura de las causas, se escucharon los delitos: hechicerías, herejías, bigamias, “por simple fornicación y otros delitos en razón del pecado de la carne”, blasfemias, luteranismo y judaizantes, entre otros. Las penas no se hicieron esperar: condenados a galeras, mordazas en público, cárcel, hábito penitente, relajados, quemados vivos.

Fuera del Auto de Fe, ya se habían determinado otras penas por jurar “por las orejas de Dios”, amancebarse (monja profesa), robar ara de altar, acusar a Comisario del Santo Oficio de ser un hereje, tener “doctrinas elásticas en cuanto a la castidad de sí mismo” (fraile), volver la espalda al Santísimo Sacramento, poner obstáculos a familiares del Santo Oficio, “mezclar cosas sagradas y profanas”, invocar al demonio, dudar del misterio de la Santísima Trinidad, negar el infierno, etc. Otros Autos de Fe se realizaron en 1595, 1578, 1600 y 1605.

El Tribunal de la Inquisición del Santo Oficio en América y en Venezuela

En las “Leyes Primera, Segunda y Tercera, del Título Diesynueve, Libro I”, de la *Recopilación de las Leyes de Indias* (1841), quedan explícitas las razones de la fundación del Santo Oficio de la Inquisición en las denominadas Indias Occidentales. Las frases sustantivas en el precitado documento, expresan, preferentemente, aspectos vinculados con la fe católica: “que nuestra Santa Fé sea dilatada y ensalzada”, “que se conserve la pureza y entereza que conviene”, que se debe “procurar el aumento de su Santa Ley Evangélica y que se conserve libre de errores y doctrinas falsas y sospechosas” Y todo ello era un prioridad, por cuanto

los que están fuera de la obediencia y devoción de la Santa Iglesia Católica Romana obstinados en sus errores y herejías, siempre procuran pervertir y apartar de nuestra Santa Fe Católica á los fieles y devotos cristianos, y con su malicia y pasión trabajan con todo estudio de atraerlos á sus dañadas creencias, comunicando sus falsas opiniones y herejías y divulgando y esparciendo diversos libros heréticos y condenados, y el verdadero remedio consiste en desviar y excluir del todo la comunicación de los herejes y sospechosos, castigando y extirpando sus errores, por evitar y estorbar, que pase tan grande ofensa de la Santa Fe y Religión Católica á aquellas partes, y que los naturales de ellas sean pervertidos con nuevos y falsas y reprobadas doctrinas y errores. (*Recopilación de las Leyes de Indias*, 1841).

Con la Ley *iii* se erigían y fundaban “los Tribunales de el Santo Oficio de las Indias”... “en la Ciudad de los Reyes de las Provincias del Perú: en la Ciudad de México de las de Nueva España: y en la Ciudad de Cartagena de las de las de Tierrafirme”. (*Recopilación de las Leyes de Indias*, 1841).

El 14 de septiembre de 1611 se inicia la presencia formal de la Inquisición en Venezuela, dependiente de Cartagena de Indias, cuya avanzada la representaban los Comisarios del Santo Oficio y el resto de los funcionarios inquisitoriales, desplegados por las distintas provincias, que las más de las veces tenían que seguir las regulatorias para certificar la limpieza de sangre. Así,

la presencia a través de tales funcionarios se hizo realidad en Araure, Barinas, Barquisimeto, Caracas, Carora, Coro, Cumaná, El Tocuyo, Guanare, La Grita, Maracaibo, Margarita, Mérida, Nueva Barcelona, La Guaira, San Carlos, San Sebastián de los Reyes, Trujillo y Valencia. (Sosa Llanos, 2005, pp. 103-108).

Las causas atendidas por el Tribunal de Cartagena de Indias, fueron las siguientes: Maracaibo 12, Caracas 12, Cumaná 5, Valencia 4, Mérida 3, La Guaira 2, Coro 2, Margarita 2, Barquisimeto 2, Trujillo 1, Barcelona 1, Guanare 1, La Grita 1, San Cristóbal 1 y Carora 1. En Venezuela, las causas ante el Tribunal de Cartagena, estuvieron relacionadas con herejía, blasfemias, bigamia, falsos títulos, superstición, judaizantes. Sosa Llanos (2005), afirma que

La superstición constituyó un fenómeno ampliamente extendido en la Venezuela colonial, sometido por ende a la acción represiva del Santo Oficio, acción ejercida por sus comisarios, familiares y demás funcionarios, distribuidos en las principales ciudades de las Provincias de Tierra Firme. La naturaleza judicial del Santo Oficio permitía a los comisarios ordenar diligencias, capturas e inclusive condenas con ciertas penas a los inculpados, pero, en ciertos casos de extrema gravedad el expediente y el acusado eran remitidos al Tribunal de Cartagena de Indias. (p. 233).

Uno de esos casos fue el de Anna Rodríguez de Villena, en 1638, natural de Margarita, vecina de la ciudad de Cumaná. De acuerdo con los testimonios de once testigos, Anna echaba la suerte de las habas, rezaba la oración del ánima sola, hablaba con los muertos, daba yerbas para bien querer y, de acuerdo a un testigo, volaba como bruja. El 13 de enero, Anna, en las cárceles secretas, asiste a su audiencia, donde declara que

Estaba muy apesurada y arrepentida de aver ofendido a Dios y declaro que siendo doncella avía topado a un indio piache Mohan en un aposento el qual le dixo que estaba llamando a su curador que luego entendió era el Diablo y esta rea le dixo que le llamase que quería verle para que le curase un dolor que tenía en la espalda y el yndio le ofreció que si lo decía de veras lo llamaría y aviendolo dicho que si vino el Demonio la noche siguiente en figura de un pájaro que llaman Paugi negro y avia un silvo pero no avia querido entrar dentro porque esta rea tenia un rosario al cuello y aviendoselo quitado volvió el Demonio en figura de zapo y viéndolo la Rea rezo el credo entre si con lo qual se avia ido el zapo (Archivo Histórico Nacional de Madrid, *Sección Inquisición*. Libro N° 1021).

También declaró Anna, que en más de una oportunidad había “echado la suerte de las havas” y “que había usado de yerbas para bien querer” (Archivo Histórico Nacional de Madrid, *Sección Inquisición*. Libro N° 1021). En la segunda audiencia, realizada el 16 de enero, relata que, hacia como cinco o seis años, estando en el campo, su marido le dijo que trabajara con un azadón, pues no había recibido nada para darle sustento. En ese instante, ella manifestó, en medio de la desesperación, “es posible que viniera el diablo y me llevara y luego al punto se le avia aparecido un hombre y le avia dado un cuchillo y le avia dicho que diera con el por la garganta que luego al punto tendría de ello noticia su padre de esta rea y haría que ahorcasen a su marido” (Archivo Histórico Nacional de Madrid, *Sección Inquisición*. Libro N° 1021).

Luis Peñalver Bermúdez

En su última audiencia, correspondiente al 30 de enero, exponía que la había solicitado “para pedir misericordia de sus culpas” y declarar “que el Demonio la traía muy perseguida porque viniendo envarcada se le había aparecido en el navio en figura de yndio desnudo y había hablado con ella y dichole que se quitare el Rosario y una Cruz que traía al cuello porque en la Inquisición adonde venía había un pozo muy hondo donde la habían de echar y que ella no había querido quitarse el Rosario ni la Cruz y con eso se había ydo el Diablo y la había dejado” (Archivo Histórico Nacional de Madrid, *Sección Inquisición*. Libro N° 1021).

Culminada esta parte del proceso, una vez conocida su genealogía y realizada las tres moniciones o advertencias correspondientes, Anna niega haber rezado la oración del ánima sola, hablar con los muertos y haber volado como bruja. En el marco de las referencias jurídicas de la Inquisición, la rea fue condenada a que en el próximo auto de fe, llevara insignias de hechicera, una vela entre sus manos, abjurase de levi y fuera desterrada de la ciudad de Cumaná por un período de dos años.

Según las precisiones escritas por Nicolao Eymerico (1821) en su *Manual de inquisidores*, la abjuración de levi se aplicaba en casos de leve sospecha. Consistía en retractarse de las creencias o compromisos que antes se habían profesado o asumido. Así que, al final, Anna Rodríguez de Villena, margariteña que se le ocurrió hacer prácticas de brujería en Cumaná, se libró de las penas mayores que aplica el Santo Oficio.

Otros casos que fueron atendidos por el Santo Oficio, vinculados a la hechicería, fueron los de: Juan Castillo (Caracas), esclavo, quien terminó suicidándose; Luis Méndez (Caracas), mulato portugués, también se suicidó; Juan de Osuna (Gibraltar, a orillas del Lago de Maracaibo), condenado a seis meses de instrucción religiosa en el Convento de San Francisco; Juan Díaz (Margarita), esclavo, fue torturado en el potro con aplicación de tres vueltas y recibió condena similar a la de Anna; Graciano García (Maracaibo), esclavo, recibió cien azotes y fue internado en el Hospital de San Sebastián para ser instruido en la fe cristiana; María de Lujó (Coro), sólo fue “gravemente reprendida y advertida... y que en adelante se abstenga de tales delitos”; Domingo Congo (Caracas), esclavo, fue desterrado de Caracas y de Madrid, por tres años; y Francisca Horijuela (Caracas), quien al final solo recibió la pena de tener la ciudad de Cartagena por cárcel. (Sosa Llanos, 2005, pp. 250-273).

No fue sino hasta 1813, por decreto promulgado de las Cortes de España, que se puso fin jurídico a la Inquisición. En Venezuela, donde los Comisarios del Santo Oficio habían hecho lo suyo desde el siglo XVII, la institución fenece gracias a la “Ley de Abolición del Santo Oficio de la Inquisición”, promulgada por el congreso inaugural republicano de 1811, señalando que “Queda pues extinguido para siempre y en todas las provincias de la Confederación de Venezuela el Tribunal de la Inquisición”. (Ley para abolir el Tribunal de la Inquisición en toda la Confederación de Venezuela, 1812)

Conclusiones

La Inquisición, en términos generales, que integra en un todo tanto la versión europea como la instalada en América Latina, constituyó una poderosa máquina de poder para el sometimiento y la muerte, a través del uso del temor, que trascendió la lógica estrictamente religiosa, integrándose de forma efectiva al sistema de colonización implantado, que terminó destruyendo vidas de mujeres y hombres, gracias al “efectivo esfuerzo” de un comisariato criminal, el forjamiento de pruebas y la presencia de testigos bajo protección del anonimato.

El Tribunal de Cartagena de Indias, en el caso de Venezuela, le correspondió procesar, de acuerdo con la documentación disponible, un total de 50 causas, concentrándose la mayoría en Maracaibo, Caracas y Cumaná; luego siguen Valencia Mérida, La Guaira, Coro, Margarita y Barquisimeto y por último, con un caso cada una: Trujillo, Barcelona, Guanare, La Grita, San Cristóbal y Carora.

La hechicería constituyó un escenario preferido del comisariato inquisitorial, como el que se le siguió a la margariteña Anna Rodríguez de Villena, vecina de la ciudad de Cumaná. Es importante destacar que buena parte de los detalles que declara Anna, siguen vivos en mucha de la población venezolana, más por tradición sucesiva, que propiamente vinculados a las sospechas del caso original. En las acusaciones de hechicería, dos factores son claves: la conexión con personas de origen ancestral, como en el caso de Anna y las causas seguidas mayormente a seres humanos esclavizados, de origen africano, con el saldo trágico de llegar al suicidio en algunas oportunidades. Por el color de la piel se decidía la intensidad de la pena y / o de la tortura. La discrecionalidad era factor constante.

En Venezuela se han desarrollado investigaciones de temas particulares, relacionados con la Inquisición y, seguro, así seguirá siendo en aras de las posibilidades de profundización y delimitación temática, temporal y geohistórica, entre otras. Sin embargo, dadas las oportunidades de acceso a fuentes documentales y publicaciones de diverso orden, hay que pensar en una obra magna sobre la Inquisición, que podrá ser concebida como creación libre, tesis o libro ad hoc. Con excepción de la versión tesis, una convocatoria colectiva sería un aspecto importante para arrancar la iniciativa.

Referencias

- Archivo Histórico Nacional de Madrid. *Sección Inquisición*. Libro N° 1021. En Pedro Vicente Sosa Llanos (2005). *Nos los inquisidores. El Santo Oficio en Venezuela*. Caracas: Universidad Central de Venezuela.
- Colón de Larriátegui, Félix. (1817), en el de su obra *Juzgados militares de España y sus Indias*. Tomo I. 3ra edición. Madrid: Imprenta de Repullés, p. 272.
- Eymerico, Nicolao. (1821). *Manual de inquisidores, para uso de las inquisiciones de España y Portugal*. Mompeller: Imprenta de Feliz Aviñon.
- Ley para abolir el Tribunal de la Inquisición en toda la Confederación de Venezuela. *Gazeta de Caracas*, 22 y 25 de febrero de 1812.
- Llorente, Juan. (1822) *Historia crítica de la Inquisición en España*, Madrid: Imprenta del Censor, 1822.
- Medina, José Toribio. (1887). *Historia del Tribunal de la Inquisición de Lima: 1569-1820*. Tomo I. Alicante: Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes.
- Montoya, Roberto. (1998, Enero 23). El Vaticano abrió ayer el archivo que recoge la historia de la Inquisición. *El Mundo*.
- Recopilación de las Leyes de Indias*. (1841). Libro I. Título Diecinueve. Ley Primera. Fundación del Santo Oficio de la Inquisición en las Indias, Madrid, Sala de Indias del Tribunal Supremo de Justicia,
- Sosa Llanos, Pedro Vicente. (2005). *Nos los inquisidores. El Santo Oficio en Venezuela*. Caracas: Universidad Central de Venezuela.